

Num. 22655

Resolución del director general de Comercio de 4 de octubre de 2010 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua del Consorcio de Aguas del Pla de Mallorca (Exp.: DGC 12/2010 CP)

Hechos

1. El 23 de julio de 2010, el Consorcio de Aguas del Pla de Mallorca presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua del Consorcio.

2. El 20 de agosto de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 30 de septiembre de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 30 de septiembre de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo:	(euros/m3)
Bloque 1, de 0 hasta 15 m3 bimestrales	0,73
Bloque 2, exceso de 16 hasta 30 m3 bimestrales	0,92
Bloque 3, más de 30 m3 bimestrales	1,44
Bloque 4, suelo rústico	1,57

Cuota de servicio:	(euros/abonado/bimestre)
Cuota de servicio bimestral	5,06

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución ³que no agota la vía administrativa³ se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 4 de octubre de 2010

El director general de Comercio
Pere Trias Aulí

— 0 —

Num. 22667

Resolución del director general de Comercio de 4 de octubre de 2010 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de las zonas de na Taconera y es Marisc, de Capdepera (Exp.: DGC 11/2010 CP)

Hechos

1. El 16 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Capdepera presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de na Taconera y es Marisc, de Capdepera.

2. El 20 de agosto de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 30 de septiembre de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 30 de septiembre de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para viviendas y apartamentos turísticos (factor 1):	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 10 m3/mes	0,36
Bloque 2: exceso de 10 hasta 25 m3/mes	0,54
Bloque 3: exceso de 25 hasta 40 m3/mes	1,08
Bloque 4: exceso de 40 m3/mes	2,16

Cuota de consumo para hoteles (factor 0,4):	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 4 m3/mes/plaza hotelera	0,36
Bloque 2: exceso de 4 hasta 10 m3/mes/plaza hotelera	0,54
Bloque 3: exceso de 10 hasta 16 m3/mes/plaza hotelera	1,08
Bloque 4: exceso de 16 m3/mes/plaza hotelera	2,16

Cuota de consumo para comercios, talleres y locales (factor 3):(euros/m3)	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/mes	0,36
Bloque 2: exceso de 30 hasta 75 m3/mes	0,54
Bloque 3: exceso de 75 hasta 120 m3/mes	1,08
Bloque 4: exceso de 120 m3/mes	2,16

Cuota de consumo para bares, cafeterías, restaurantes y discotecas (factor 5):	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 50 m3/mes	0,36
Bloque 2: exceso de 50 hasta 125 m3/mes	0,54
Bloque 3: exceso de 125 hasta 200 m3/mes	1,08
Bloque 4: exceso de 200 m3/mes	2,16

Cuota de consumo para industrias y obras (factor 4):	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 40 m3/mes	0,36
Bloque 2: exceso de 40 hasta 100 m3/mes	0,54